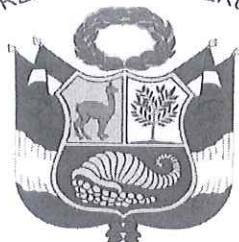


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado"

Resolución N° 03-2018-PRODUCE/PNACP

San Isidro, 26 de noviembre de 2018

VISTO: el Informe N° 071-2018-PRODUCE/DVPA-PN/ACP-UGEE emitido por la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre del 2017, se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", en adelante el Programa, cuyo objetivo general es fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimos y continental del país, con una vigencia de 5 años, ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE;

Que, el Programa tiene como objetivo específico, entre otros, el contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramienta de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE del 20 de diciembre de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, el cual constituye el documento de gestión institucional de carácter técnico normativo



que al describir al Programa, identifica a sus actores así como las funciones de los mismos, entre otros;

Que, el citado instrumento establece que la Coordinación Ejecutiva del Programa es la máxima autoridad del Programa y tiene entre sus funciones la de aprobar, cuando corresponda, planes estratégicos, proyectos, actividades, lineamientos, directivas, instrumentos y procedimientos de carácter técnico u operativo; así como las mejoras para la operatividad del Programa, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos dispuesto por el Ministerio de la Producción;

Que, de otro lado, el Manual de Operaciones, establece en su numeral 2.2.2.1 que la Unidad de Gestión Estratégica y de Evaluación es responsable de diseñar mecanismos e instrumentos para la obtención y registro de información de las intervenciones, actividades y beneficiarios del Programa, así como efectuar la supervisión, control y monitoreo respectivo;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación señala que es necesario contar con un documento que describa la metodología para la estimación del consumo per cápita de productos hidrobiológicos en el Perú, con base en el Módulo 600 de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, bajo los criterios del PNACP; por lo que formula una herramienta de cálculo signada como Documento de Trabajo N° 01 “*Metodología del PNACP para la estimación del consumo per cápita de productos hidrobiológicos en Perú*”;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar el instrumento de naturaleza técnica que establezca la Metodología del Programa para la estimación del consumo per cápita de productos hidrobiológicos en el Perú,

Con el visado del Responsable de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”, su modificatoria, y en uso de las facultades establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE del 20 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento de Trabajo N° 01, “*Metodología del PNACP para la estimación del consumo per cápita de productos hidrobiológicos en el Perú*”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación, en forma anual realice la estimación del consumo per cápita de productos



hidrobiológicos en Perú, para los fines del Programa Nacional "A Comer Pescado", conforme la Metodología aprobada.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Técnicas del Programa Nacional "A Comer Pescado".

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web del Programa

Regístrese, comuníquese y publíquese



GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA
Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional
"A Comer Pescado"